

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-DGO- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA C.P. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero del 2013, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Administración y de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones , la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40,42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Durango

- II.2** La LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3** La DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII del Reglamento Interior de Servicios de Salud en el Estado de Durango, cargo que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. ANEXO 1.
- II.4** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SSD960927CR4.
- II.5** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 3,156,960.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Servicios de Salud de Durango que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos

presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado de Durango u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y de Administración de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. Alejandra Torres Arciniega.- Comisionada y Coordinadora del Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones.

L.A. Celene Karina Vázquez Guadiana.- Subdirectora Administrativa del Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-HGO- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas Públicas, de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del estado de Hidalgo.

II.2 La Secretaría de Finanzas Públicas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Hidalgo.

- II.3** La Secretaría de Finanzas Públicas en representación del Titular del Ejecutivo del estado de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo; misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13 fracción XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Hidalgo.
- II.5** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del apartado B fracción I de la Ley de Salud para el estado de Hidalgo, a la Secretaría de Salud le corresponde participar con Autoridades Federales y Municipales en el desarrollo de programas contra las adicciones.
- II.6** Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal, como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 15 de abril del 2019.
- II.7** La Secretaría de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 13 fracción XII y 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo y las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, así como el artículo 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 5 de septiembre de 2022, respectivamente, expedidos por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.8** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en: Boulevard de la Minería, número 130, La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar,

así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 3,261,731.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación), dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la “CONADIC” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Contraloría en “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se

hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado de Hidalgo u homologo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas Públicas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Ma. Lourdes Martínez Estrada; Directora de Relaciones Sectoriales en Salud Pública.

L.C. Elia Yañez Morgado; Encargada de la Dirección de Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **Maria Zorayda Robles Barrera.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas Públicas, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas.**- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-NAY-18/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que “EL PROGRAMA” estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con “EL PROGRAMA” se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. “EL PROGRAMA” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSABI”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de “EL INSABI”, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1** El Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 15, 26, 30, fracción X y 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.2** El Dr. José Francisco Munguía Pérez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 15, 26, 30, fracción X y 31, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 11, fracción XII del Decreto número 7979 que crea al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de agosto de 1996 y 20, fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos respectivos.
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, número 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, 1o Bis, 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis, 5o, 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b.** Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Nayarit, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la

aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, (Anexo 1 A), asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
 - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “EL INSABI” se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “EL INSABI”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las “REGLAS”.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de “EL INSABI”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “EL PROGRAMA”, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “LA ENTIDAD”, para la operación de “EL PROGRAMA”, en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “EL INSABI” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita

a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo del titular de la Dirección de Administración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$5,555,687.27
TOTAL	\$5,555,687.27

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN
MÉDICA****ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$22,794,975.02
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$40,292,124.50
TOTAL	\$63,087,099.52

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 43 UMM		TOTAL 2023
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$877,400.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$120,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$283,523.08
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$548,454.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,800,048.69
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$995,440.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$0.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$150,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$780,821.50
TOTAL		\$5,555,687.27

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Entidad Federativa: 1		Monto por concepto de gasto 2							
Concepto de Gasto de Aplicación 3	Nombre del Concepto de Gasto 4		5						
6	7	8	9						
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO					16	0.00			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

$$\begin{array}{r} 17 \\ \hline 18 \end{array}$$

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud

20

Secretario de Salud o Director
de los Servicios de Salud de la entidad
(o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA NAYARIT

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.																
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090791	Las Ollas	102	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090416	La Palma	34					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090643	El Carrizo	58					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091328	Huizache	69					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091320	Los Calixtro	5					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091222	Los Sabinos	26					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091184	La Silleta	182					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091341	El Tepetate	4					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091322	Cerro Redondo	40					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091326	Gualacamote	20					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091409	Los Zapotes	135					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090702	Peñas Amarillas	93					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091387	Los Aires	47					NTSSA001594				
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007				13	815			3	Lunes - Viernes 8 h	0		0	1	1
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090448	El Maguey	421			médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h				NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091060	Cerro de La Lluvia	11					NTSSA001594				
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090938	Los Fortines	13					NTSSA001594				
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090413	La Cumbre del Duraznilto	250					NTSSA001594				
NTSSA015326	Caravana Tipo I	UMM-1,	009	Del Nayar	180090948	La Nopalera	32	médico(a)	Lunes -			NTSSA001594	H. Civil "Dr.			

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	El Maguey	2007						general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Viernes 8 h				Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	12					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090408	Las Urracas	135					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090380	Los Aguacates	14					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090384	El Camichin	72					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090966	Gualsamayeta	27					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	011	Ruiz	180110040	Huiscóyotl	47					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090870	Las Calandrias	9					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090710	El Pinito	2					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091014	El Chalate	21					NTSSA001594	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	2			14	1,066	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090074	Las Huertitas	311	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			NTSSA001594	"H. Civil "Dr. Antonio González Guevara
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091172	Primer Paso	73					NTSSA001594	
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090323	El Cascabel	73					NTSSA001594	
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090158	Zoquipilla	152					NTSSA001594	
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090355	El Segundo Paso	83					NTSSA001594	
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091261	Santos Rojas	13					NTSSA001594	
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090357	El Pescuezo	12					NTSSA001594	
NTSSA015355	Caravana Tipo li Huertitas	UMM-2, 2007	1			7	717	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090120	Rancho Viejo	228	médico(a) general, un	Lunes - Viernes 8 h			NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091411	Atonalisco	147	odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente				NTSSA001594	González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090019	Campatehuala	16					NTSSA001594	
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090288	El Maguey	5					NTSSA001594	
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090263	El Zapote	14					NTSSA001594	
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090985	El Arco	20					NTSSA001594	
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090275	Ortega	15					NTSSA001594	
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090277	El Rincón	24					NTSSA001594	
NTSSA015343	Caravana Tipo li El Saucito	UMM-2, 2007		1		8	469	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090215	Rancho Viejo	825	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente				NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090817	La Morita	99					NTSSA001594	
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090229	Tapeistes	57					NTSSA001594	
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091055	La Mesita	24					NTSSA001594	
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090072	Tierras Cuevas	19					NTSSA001594	
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091223	Los Cueros	62					NTSSA001594	
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090226	Rancho Doroteo	42					NTSSA001594	
NTSSA015331	Caravana Tipo li Rancho Viejo	UMM-2, 2007		1		7	1,128	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180091434	Saladito	941	médico(a) general, un odontólogo (a),	Lunes - Viernes 8 h			NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090754	El Chalate	93	un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente				NTSSA001594	Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090084	Los Manguitos	146					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090419	El Limón	35					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090125	El Salitre	110					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090008	Arroyo del Fraile	121					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180091081	Puente El Fraile	8					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090621	La Joya	47					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090352	Los Manguitos	198					NTSSA001594	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	1			9	1,699	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070010	El Ciruelo	129	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070041	Tahuitolpa	24			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070088	El Divisadero	10			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070017	El Fraile	12			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070075	Mezcalitos	9			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070087	El Chipiteño	7			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070111	Piedra Grande	8			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070112	La Anona	5	médico(a) general, un (a)	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070071	Torrecillas	27	enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente		NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070036	La Sabana	21			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070109	El Novillero	20			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009		1		11	272	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110031	La Yerbabuena	59	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110022	La Petaquilla	9			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110056	El Coquito	38			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091018	Los Encinos	37			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110017	Lagunitas de Ventanas	27			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090504	El Pinito	4			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110129	Las Majadas	76			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090463	Las Cruces	8			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110004	El Carrizo	115			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruíz)	UMM-0, 2009		2		9	373	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	011	Ruíz	180110062	Huicot (Villa Hermosa)	303	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	"H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090305	El Tunaiste	10			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090731	Tapanco	12			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090060	El Guaco	163			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090377	La Cofradía	23			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090944	Sonorita (Las Lechugas)	79			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009		2		6	590	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015676	Caravana El	UMM-0,	009	Del Nayar	180090715	El Portezuelo	28	médico(a)	Lunes -	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil "Dr.

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Roblito	2009						general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Viernes 8 h				Antonio González Guevara"
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090724	El Roblito	30			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091242	Los Lobos	0			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090034	Los Coamiles	48			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091065	Ojo de Agua	9			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091125	Tierras Coloradas	22			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091301	Las Tortugas	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091123	Zeferinos	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090238	La Bonita	101			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091238	Las Jabas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091209	El Caimán	8			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana Roblito	EI UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091109	Los Tacos	68			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009		1		12	360	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090653	Cuahtémoc	249	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090591	El Aire	70			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090050	Coyultita de Mala Noche	16			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090844	Las Azucenas	15			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090859	El Carrizal	4			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090878	La Escondida	2			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090097	Las Palmas	56			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana	UMM-0,	009	Del Nayar	180090586	Paredes	14			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Ventanillas	2009											
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090582	Jazmines	2			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090746	La Ventanilla	42			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009		1		10	470	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090553	Las Guineas de Guadalupe	247	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091255	Los Parejos	33			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090884	La Guasimita	8			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091012	Tierras Blancas	40			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090565	El Puerto	*			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090154	Alto de Ventanas	17			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090732	Teneracas	21			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091027	Los Guayabos	13			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090886	Las Higueras	24			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090555	El Jabalí	*			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090026	El Carrizal	103			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009		1		11	506	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090022	El Cangrejo	231	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a)	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091192	Las Minas	189			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	65	de la salud-polivalente		NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Armadillo	23			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090769	La Ciénega	172			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091264	El Rincón (Las Sillas)	11			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009		1		6	691	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090803	La Ciénega de San Felipe	105	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090978	Las Adjuntas	2			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090106	Peña Blanca	11			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090370	Arroyo del Guamúchil	15			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090375	La Peña Blanca	33			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090371	El Picacho	16			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	La Ciénega	2			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091278	Las Patillas	10			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009		1		8	194	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050182	La Muralita	212	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a)	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050265	Las Palmas	25			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050232	Tamazole	69	de la salud-polivalente		NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050391	La Mesa Larga	28			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100141004	El Limón del Río	104			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050175	El Guayabo	93			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050279	La Vinata	34			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050250	Los Llanitos	92			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100141029	La Mesita (Mesita de Buenavista)	120			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100140807	Cerro Blanco	119			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050236	El Arrayán	60			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009		2		11	956			3	Lunes - Viernes 8 h	1	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050317	El Guayabo (La Piedra Rajada)	81	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050105	La Quebrada	110			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050406	El Ciruelo	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050262	Las Patillas	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050103	Providencia	43			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050096	El Pantano	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050139	Viscuaxtla	34			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050029	El Colorado	97			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050114	El Salto	20	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050352	Las Cuevas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050059	El Infiernillo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
	Colorado	2009						polivalente					
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050086	El Muerto (Los Vergelitos)	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050334	El Saucito	4			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050053	Huicicilapa	1			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050163	Comapa	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009		1		15	471	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050193	Los Tobos	41	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050186	Villa Madero	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050189	El Rincón	24			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050124	Tamazole	95			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050088	El Naranjo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050132	El Toro	53			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050169	La Laguna	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050135	Tescomatita (Las Trojas)	101			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050171	Agua Cerrada	59			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050242	Corral de Piedra (El Limoncito)	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050294	El Molino	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050122	Tachichilpa	30			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009		1		12	527	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050234	Valle Garzón	15	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050117	San Francisco del Caimán	340			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050157	El Salitre	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050069	El Lunarcito	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050054	El Huizache	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050156	La Presa	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050102	Potrerillos	24			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050104	Puerta de Potrerillos	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050098	La Peña Colorada	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050113	El Rodeo de Arriba	61			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050199	El Huizache	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050112	El Rodeo de Abajo	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050043	La Estancia	237			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009		1		13	845	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050016	La Campana (El Mimbres)	171	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050362	El Mango	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050282	Las Guitarras	37			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050353	El Duraznito	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050173	El Salto	101			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050283	El Arco	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050079	La Mesa del Coco	78	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050345	El Ciruelito	21			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050303	La Ventana	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050007	El Arrayán	138			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050192	El Guamuchilito	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050349	El Corpo	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050417	Las Cuevecillas	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori		

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050106	Las Quemadas	35		Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050087	Nanchi Gacho	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050181	Guadalajarita	14			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050327	Las Pilas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050401	El Ciruelo	67			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050401	El Ciruelo	67			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009		1		9	570	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190529	El Carrizal	250	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190526	Algodoncillo	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190790	La Cueva	32			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191760	Arroyo de capomo	15			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190741	Palos Verdes	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Ronco	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191766	Corral de Piedra	9			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191014	Agua Caliente	20			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190858	El Plátano	6			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190434	El desengaño	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191005	Los Guajes (Rancho la Silla)	2	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190798	La Esmeralda (La Guasimera)	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190445	Los Rosales	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190446	Tierras Blancas	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190168	El Puerto de Tierras Blancas	11			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191612	El Colomo	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190023	Ayotita	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191111	Los Llanitos	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191774	La Joya	1			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009											
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009		1		19	395	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190183	Tatepusco	31	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190936	El Tigre de Abajo	13			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190860	Platanar de Los López	36			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190527	Los Altos	17			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190115	La Manga Larga	17			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190837	El Oasis	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190812	Las Lajas	9			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190764	Carboneras	6			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190756	Buenavista	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190877	Rancho Nuevo	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190194	La Venada	27	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190550	El Tigre de Arriba	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190626	La Guasimera	6			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191566	El Potrero	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191773	El Huanacaxtito	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Plan	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009		1		16	197	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190623	La Ciénega	164	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191215	El Majagual	22			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190152	La Piedra Picada	6			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190876	El Osote	11			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190136	El Nogal	21			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191684	La Loma	4			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190111	El Magistral de Abajo	9			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190629	El Mirador	15			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191432	El Puerto de Palmillas	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191749	La Frontana	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190632	El Sauz	31			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191698	Potrero de Abajo	3			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190546	La Palmita	4			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190070	La Fundición	13			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190159	El Platanar de Abajo	2			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009		1		15	319	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190141	Palmillas	89	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190788	El Cuate	2			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190880	El Rincón	3			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Nicho	3			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana	UMM-0,	019	La Yesca	180190060	La Cuchilla	35			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Guanacaste	2009											
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190736	El Aguacate II	17			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191499	El Toro Prieto	10			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190459	San Juan	43			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	San Juan II	18			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190638	Guanacaste	93			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191699	Puerto del Carrizalillo	16			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	Chula Vista	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009		1		12	336	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190873	El Ranchito	40	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190106	Los Limones	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191448	El Puertecito	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191221	Plan del Muerto	12			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190174	Las Salvias	28			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190198	El Yesquero	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190828	Mesa del Mecatillo	10	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190119	Mecatillo	23			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190564	El Sauz de Los Hernández	15			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190410	Los Monos	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190688	Carretones	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190859	El Platanar de Los Hernández	18			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190044	El Ciruelito	26			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190989	La Miseria	14			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190951	El Álamo	17			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190809	Guanacastita	23			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190128	La Minita	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191721	Mesa de Colores	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190083	Huaxtla	1			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191275	El Nogal	16			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	La Teja	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Carrizal	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190793	La Escondida	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009		1		23	299	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191688	Mesa de Chapalilla	271	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190229	El Manguito	9			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190950	El Aire	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190717	Tempisque	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190708	El Ranchito	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190097	Mesa del Guanacaste	81			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191575	Rancho Miguel Gonzalez (El Cuervo)	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190970	La Cuchilla Encerrada	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	18019n/d	Cuevita de Belen	1			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	009	Del Nayar	180190782	Laguna de las Vacas	63			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011											

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190412	Ojo de Agua	6					NTSSA001594	
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180191032	Banco del Venado	8					NTSSA001594	
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180191129	La Minuta	4					NTSSA001594	
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190071	El Gigante	19					NTSSA001594	
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190087	La Huerta	6					NTSSA001594	
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009		1		9	209	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010086	San Blasito	68	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091029	Las Habitas	14			NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010126	Mesa de la Laguna	148			NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010097	Saycota	78			NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010136	El Duraznito	21			NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010133	Paredes	26			NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012		2		6	355	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090664	Los Fierros	194	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	"H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091110	Pico del Águila (Tankanini)	191			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091196	Las Chias	24			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091243	Ojo de Agua	195			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003421	Caravana Los	UMM-0,	009	Del Nayar	18009n/d	Mezcalitos	1			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
	Fierros	2012											
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091194	Santa Cruz	158			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090919	La Yerba	35			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090159	Los Zorrillos	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012		1		8	804	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090601	El Novillero	59	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090604	Zapotán	5			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090639	Caimantita	4			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091098	San Luisito	4			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	017	Tepic	180170332	El Corral de Soria	70			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090904	El Papalote	23			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091234	Los Hornitos	39			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012		2		7	204	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070013	La Cofradía de Buenos Aires	122	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070070	San Antonio (Rancho Nuevo)	136			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070091	Plan de Buenos Aires	35			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070054	El Charro	100			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	
NTSSA003445	Caravana La	UMM-0,	006	Ixtlán del Río	180060002	El Aguacate	141			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Cofradía De Buenos Aires	2012											
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012		2		5	534	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090124	El Sabino	190	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090065	Las Guayabas	82			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090089	La Mojarra	177			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090107	Arroyo de Pericos	23			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090493	Las Sillas	34			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091158	Los Granos	39			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090036	El Colomo	226			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091137	Agua Caliente	12			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091153	Los Cuervitos	11			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090700	Pajaritos	42			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090489	Los Bules	34			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090024	Arroyo Capomo	43			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013		1		12	913	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090007	Arroyo Cañaveral	360	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090004	Los Arcos	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090127	San Gregorio	327			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090100	Palomas	33			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090654	La Cuesta	55			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091249	La Mesita (El Llano Grande)	66			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091104	El Campamento (La Silleta)	21			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090994	Los Banquitos	28			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Las Iguanas	23			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013		1		9	988	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091000	Carrizal de Las Vigas	321	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090529	Las Adjuntas (La Peña)	26			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091345	El Zapote	41			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091343	Tierras Blancas del Picacho	224			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090628	Los Aires	165			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090658	Los Cuervitos	109			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090691	Los Tigres (El Metate)	142			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013		1		7	1028	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090041	Coyunque	171	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090152	Las Tortugas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091189	La Cortadilla	29			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090442	Encino Colorado	57			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090379	El Tempisque	145			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090684	Los Llanitos	130			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090071	Las Hormigas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091383	El Tenamaiste	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091250	El Metate	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090150	Tierras Blancas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090947	Naute	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090306	Coyultita	31			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090673	La Horcadera	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	1			13	708	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091191	Los Encinos	483	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091183	El Sapo	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090990	Las Avispas	1			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090132	San Rafael (San Rafael Alto)	439			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pueblo Nuevo	173			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Lirios	17	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091146	El Carrizo	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Valle San Rafael	107			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091216	Cerro del Tecolote	144			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091166	El Nogal	25			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Cerro Tierras Blancas	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013		1		11	1,431	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090242	San Vicente	378	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090300	San Isidro	92			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091215	Cerro Cantador	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Takuata	97			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090304	Los Tepetates	45			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090075	Las Mesitas	47			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091001	Cerritos (Tierras Blancas)	58			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091418	Cerro del Comején	8			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091046	Magdaleno Pérez Carrillo	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091107	Sixto Santiago Lincer	27			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091421	Las Codornices	61			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013		1		11	837	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090037	El Colorin	179	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090589	Aguamilpa	220			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091154	Las Cuevas	60			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091182	El Salto	11			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091315	Testerazo	6			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091316	La Travesía	64			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090566	El Ranchito	16			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091004	El Ciruelar	98			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090567	Rancho Viejo	52			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090039	El Cordón	161			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091210	Los Cajones	10			NTSSA001676	Paraíso	NTSSA001594	
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013		1		11	877			3	Lunes - Viernes 8 h	1	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090188	Santa Anita	85	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140197	Cabezas	199			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091213	El Carrizo	232			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090185	La Mesita (La Mesa de Zeferino)	186			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090688	Mesa de Cocorochas	110			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090192	Los Arenales	17			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090816	San Victoria	175	general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140740	Tepocatita	51			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091283	El Bajío	49			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090182	Los Chapiles (Hitachi)	77			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090029	Cebollitas	39			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.														
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013		2			11	1,220	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090752	San Isidro		223	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090421	El Caligüey		17			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090353	La Mojonera		28			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090826	La Palma		4			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091391	Los Corps		9			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090497	Cerro Chino		5			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090809	El Tesorero		14			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091148	Cerro Pelón		90			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091186	El Trigalillo		13			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090429	La Laguna		70			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090360	El Purgatorio		37	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090340	Los Bancos		14	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091253	La Nanchilera		18			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091057	El Molino		30			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013		1			14	572	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090222	Los Huizaches		343	médico(a) general, un (a)	Lunes - Viernes 8 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil "Dr. Antonio

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091294	Juan Pérez	19	enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente		NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	67			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091147	La Cieneguita	276			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Tierras Blancas	53			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090114	Pitorreales	45			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090254	Los Llanitos	197			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37						
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37	</					

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)											
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
	70 y más			1er							
	65 a 69			2do							

	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO	REALIZADO											
-----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible][illegible]

VII. Dislipidemias		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

[illegible][illegible]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	4	1	6

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>35</u>	<u>35</u>	35	35		105
<u>1</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	3	3		9
<u>2</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	3	3	3	12
<u>3</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	<u>43</u>	<u>43</u>	43	43	5	134

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:		TRIMESTRE:	
MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE
DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE
ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LA
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	

CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00
------------	---	-----------	-----------	-----------

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,555,687.27 (Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, y los Servicios de Salud de Nayarit

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.